



Asamblea General

Distr. general
10 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Informe anual del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Presidenta-Relatora: Sra. Erika Yamada



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Actividades entre períodos de sesiones	3
III. Aprobación de estudios, informes y propuestas	4
A. Aprobación de estudios e informes	4
B. Propuestas	4
IV. Organización del período de sesiones	7
A. Asistencia	7
B. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa	7
C. Elección de la Mesa	8
V. Estudio y asesoramiento sobre el consentimiento libre, previo e informado	8
VI. Colaboración con los países	9
VII. Mesa redonda sobre el reconocimiento, la reparación y la reconciliación	11
VIII. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los pueblos indígenas	12
IX. Diálogo interactivo con instituciones nacionales de derechos, instituciones regionales de derechos humanos e instituciones de los derechos humanos de los indígenas	12
X. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: buenas prácticas y lecciones aprendidas	14
XI. Mesa redonda sobre el patrimonio cultural, las lenguas indígenas y el conocimiento tradicional	15
XII. Futura labor del Mecanismo de Expertos, incluido el tema central del próximo estudio anual ..	17
 Anexo	
Documento de debate acerca de la relación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	18

I. Introducción

1. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos instituyó el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como órgano subsidiario encargado de ayudar al Consejo a desempeñar su mandato proporcionándole los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. En la resolución, el Consejo determinó que los conocimientos especializados temáticos se centrarían principalmente en estudios y asesoramiento basado en la investigación y que el Mecanismo de Expertos podría presentar propuestas al Consejo para que este las examinara y aprobara.
2. En septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 33/25, en virtud de la cual se modificó el mandato del Mecanismo de Expertos: este proporcionaría al Consejo conocimientos especializados y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y prestaría a los Estados miembros que lo solicitaran asistencia para alcanzar los fines de la Declaración promoviendo, protegiendo y haciendo efectivos los derechos de esos pueblos. En la resolución se enuncian las particularidades del nuevo mandato.
3. El Mecanismo de Expertos celebró su 11º período de sesiones en Ginebra, del 9 al 13 de julio de 2018. El resumen de los debates que figura en las secciones V a XII *infra* no aspira a ser un acta literal, sino solo una exposición general de los puntos principales planteados por los expertos miembros del Mecanismo y otros participantes. Las intervenciones individuales de todos los participantes se pueden ver en la transmisión web del período de sesiones¹. Los temas de la agenda se exponen en el informe en el orden en que se plantearon en el período de sesiones.

II. Actividades entre períodos de sesiones

4. Desde su 10º período de sesiones, celebrado en julio de 2017, el Mecanismo de Expertos ha realizado diversas actividades oficiales entre períodos de sesiones. En septiembre de 2017, entabló un diálogo interactivo con el Consejo de Derechos Humanos, durante el 36º período de sesiones de este, como parte del proceso de presentación del estudio del Mecanismo de Expertos sobre buenas prácticas y problemas, incluida la discriminación, observados en el ámbito empresarial y el acceso a servicios financieros para los pueblos indígenas, en particular las mujeres y las personas con discapacidad indígenas (A/HRC/36/53). En la misma ocasión, el Sr. Albert Kwokwo Barume, Presidente saliente del Mecanismo de Expertos, ejerció como moderador de la mesa redonda de medio día de duración que se celebró en el Consejo sobre el tema del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En enero de 2018, el Mecanismo de Expertos participó en la reunión del grupo de expertos sobre el desarrollo sostenible en los territorios de los pueblos indígenas organizada por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.
5. El Mecanismo de Expertos celebró su reunión entre períodos de sesiones en Santiago de Chile, en diciembre de 2017. La reunión constó de un seminario de expertos, de dos días de duración, sobre el tema del consentimiento libre, previo e informado, y de una reunión de trabajo privada del Mecanismo de Expertos, de tres días de duración. El Mecanismo de Expertos da las gracias al Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales por haber coorganizado y acogido el seminario de expertos, cuyo objetivo principal era que se hicieran aportaciones intelectuales de fondo al estudio del Mecanismo de Expertos sobre el consentimiento libre, previo e informado. El seminario congregó a unos 40 participantes, entre ellos miembros del Mecanismo de Expertos, profesionales de diversas regiones, defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas, estudiosos

¹ Se puede ver la transmisión web en <http://webtv.un.org>.

y funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

6. El Mecanismo de Expertos participó en el 17º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Además, varios miembros del Mecanismo de Expertos colaboraron con entidades de las Naciones Unidas, mecanismos regionales de derechos humanos, Estados miembros y organizaciones de la sociedad civil a nivel de los países, por ejemplo realizando actividades de fomento de la capacidad. Asimismo, el Mecanismo de Expertos hizo aportaciones a la observación general del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la vida.

7. El Mecanismo de Expertos emprendió sus dos primeras misiones de colaboración con los países en cumplimiento de su nuevo mandato: una a Finlandia, del 10 al 16 de febrero de 2018, y otra a México, del 26 de febrero al 2 de marzo del mismo año. En la sección VI se ofrece más información sobre esas misiones de colaboración con los países.

III. Aprobación de estudios, informes y propuestas

A. Aprobación de estudios e informes

8. Durante su 11º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos aprobó su estudio y recomendación sobre el consentimiento libre, previo e informado: un enfoque basado en los derechos humanos (A/HRC/EMRIP/2018/62), atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 2 a) de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos.

9. El Mecanismo de Expertos acordó que la Presidenta-Relatora, en consulta con los demás miembros de dicho órgano, podría hacer revisiones del estudio a la luz de los debates celebrados en su 11º período de sesiones y que el estudio se presentaría al Consejo en el 39º período de sesiones de este.

B. Propuestas

Propuesta 1: Participación de los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos

10. El Mecanismo de Expertos propone al Consejo que siga adoptando medidas para favorecer la participación, en su labor, de los representantes de los pueblos indígenas y de sus instituciones representativas, dado que no siempre estas se estructuran como organizaciones no gubernamentales (ONG), y ello de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La participación incluiría todas las reuniones que guardaran relación con los derechos de los pueblos indígenas, en particular el diálogo del Mecanismo de Expertos con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el debate anual, de medio día de duración, sobre los derechos de esos pueblos y los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. A tal fin, el Mecanismo de Expertos propone que el Consejo imparta un curso técnico sobre las modalidades de incremento de la participación de los pueblos indígenas en la labor de este último.

11. El Mecanismo de Expertos formula la presente propuesta sin perjuicio del proceso consultivo regular previsto en la resolución 71/321 de la Asamblea General, a fin de incrementar la participación de los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas.

Propuesta 2: Tema del debate anual, de medio día de duración, sobre los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos

12. A la luz de la información expuesta en su informe sobre las lecciones aprendidas en los diez años de aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/36/56), el Mecanismo de Expertos reitera al Consejo su

propuesta de que celebre un debate de medio día de duración sobre la protección de los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas en su 42º período de sesiones.

13. Asimismo, el Consejo podría estudiar la posibilidad de organizar una mesa redonda interactiva sobre la aplicación de un enfoque de derechos humanos a la promoción y la preservación de las lenguas indígenas, con ocasión del Año Internacional de las Lenguas Indígenas, que empezará el 1 de enero de 2019. El Mecanismo de Expertos propone que se permita a los participantes indígenas de esa mesa redonda utilizar su propia lengua y que se destinen recursos suficientes a los servicios de interpretación.

Propuesta 3: Aumento de la colaboración de los Estados miembros con el Mecanismo de Expertos

14. El Mecanismo de Expertos propone al Consejo que inste a los Estados a que colaboren más activamente en las actividades del primero y, en particular, a que asistan a sus períodos de sesiones anuales y participen en ellos, con miras a participar en un diálogo que constituirá un elemento básico del mandato revisado del Mecanismo de Expertos.

15. Asimismo, el Mecanismo de Expertos también propone al Consejo que aliente a los Estados a que aprovechen la asistencia técnica del primero para aplicar las recomendaciones de los exámenes periódicos universales, los órganos de tratados y los procedimientos especiales relativas a los pueblos indígenas.

Propuesta 4: Promoción de la asistencia técnica del Mecanismo de Expertos y de su mandato de colaboración con los países

16. El Mecanismo de Expertos propone al Consejo que aliente a los Estados y a los pueblos indígenas a que colaboren, de manera más proactiva, con el Mecanismo de Expertos, atendiendo al mandato revisado que se le encomendó en la resolución 33/25 del Consejo, por ejemplo presentando solicitudes de asistencia técnica y de ayuda para dialogar. Asimismo, se debería alentar a los Estados a que respondieran a las solicitudes formuladas por los pueblos indígenas en virtud del párrafo 2 c) y e) de dicha resolución y aprovecharan la oportunidad de diálogo que brindan esas solicitudes.

Propuesta 5: Protección de los defensores de los derechos humanos

17. El Mecanismo de Expertos reitera la propuesta anterior que le formuló al Consejo de que exhortara a los Estados a que velaran por que los defensores de los derechos humanos de los indígenas, en particular las mujeres y las comunidades indígenas, tuvieran garantizado un espacio de trabajo sin riesgos y su seguridad, y a que revisaran las leyes en las que se penalizara la labor de los defensores de los derechos humanos de los indígenas, en cumplimiento de la Declaración y de otras normas internacionales. Teniendo presente la información expuesta en su informe (A/HRC/36/56), propone al Consejo que pida a los Estados que velen por que se investiguen todas las vulneraciones de los derechos humanos de las comunidades indígenas y los defensores de los derechos humanos de los indígenas, en particular los de las mujeres, y por que los autores comparezcan ante la justicia.

18. Asimismo, el Mecanismo de Expertos exhorta al Consejo a que atienda todas las denuncias y condene las represalias contra los defensores de los derechos humanos de los indígenas, incluidos los titulares de mandatos de las Naciones Unidas que trabajan en pro de los derechos de los pueblos indígenas, en virtud de lo dispuesto en la resolución 36/21.

Propuesta 6: Consentimiento libre, previo e informado en el sistema de las Naciones Unidas y en las instituciones financieras internacionales

19. El Mecanismo de Expertos propone al Consejo que exhorte a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial de la Salud, así como a las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial, que se ocupan de asuntos concernientes a los pueblos indígenas a que procuren aplicar unas buenas prácticas en las que se respete el consentimiento libre, previo e informado, tal como recomendó el Mecanismo de Expertos en su estudio sobre este tema (A/HRC/39/62), y a que, en general, acaten la Declaración y las demás normas internacionales.

20. Asimismo, el Mecanismo de Expertos propone al Consejo que aliente a los organismos de las Naciones Unidas a que aprovechen más los estudios temáticos y las recomendaciones del Mecanismo.

Propuesta 7: Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular

21. El Mecanismo de Expertos propone al Consejo que exhorte a los Estados a que, en el proceso de elaboración y aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y en todas las situaciones que atañan a la migración, tanto en el plano interno como en el internacional, reconozcan y respeten los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la Declaración y en otras normas internacionales.

Propuesta 8: Planes de acción nacionales para alcanzar los fines de la Declaración

22. El Mecanismo de Expertos propone al Consejo que recuerde a los Estados el compromiso que contrajeron en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de cooperar con estos pueblos para elaborar y aplicar planes de acción nacionales, estrategias y otras medidas para alcanzar los fines de la Declaración. A ese respecto, propone que se usen esos planes de acción como instrumento para aplicar las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos el examen periódico universal, los órganos de tratados y los procedimientos especiales, y que los Estados estudien la posibilidad de solicitar la colaboración y el apoyo de sus instituciones nacionales de derechos humanos y del Mecanismo de Expertos para elaborar esos planes de acción.

Propuesta 9: Aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

23. El Mecanismo de Expertos propone al Consejo que inste a los Estados a que hagan sus aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

Propuesta 10: Colaboración con el proceso del examen periódico universal

24. El Mecanismo de Expertos reitera su propuesta de que el Consejo y los Estados miembros sigan inspirándose, cada vez más, en la Declaración durante el proceso del examen periódico universal. También reitera su propuesta de que, en los futuros ciclos del examen periódico universal, se incluya expresamente la Declaración en la lista de normas en las que se basa ese examen.

Propuesta 11: Organización del período de sesiones anual del Mecanismo de Expertos

25. El Mecanismo de Expertos propone al Consejo que estudie la posibilidad de modificar las fechas del período de sesiones anual del Mecanismo de Expertos, a fin de que participen más en él los Estados miembros y los pueblos indígenas.

Propuesta 12: Presentación de informes a la Asamblea General

26. Teniendo presente su mandato revisado, en el que se amplía el ámbito de su asesoramiento técnico a los Estados, el Mecanismo de Expertos reitera la anterior propuesta que formuló al Consejo de que solicite al Mecanismo de Expertos que presente un informe a la Asamblea General cada dos años, además de su informe anual al Consejo.

Propuesta 13: Requisitos financieros de desempeño del mandato del Mecanismo de Expertos con arreglo a la resolución 33/25

27. El Mecanismo de Expertos propone al Consejo que estudie la posibilidad de asignar recursos con los siguientes fines:

- Traducción, antes del período de sesiones, de los proyectos de informe del Mecanismo de Expertos.

- Traducción de las solicitudes recibidas de los Estados miembros y de los pueblos indígenas en virtud del párrafo 2 de la resolución 33/25.
- Servicios de interpretación, transporte local y seguridad (cuando proceda) y otros servicios logísticos que se necesiten durante las misiones a los países.

IV. Organización del período de sesiones

A. Asistencia

28. El Mecanismo de Expertos celebró su 11º período de sesiones en Ginebra, del 9 al 13 de julio de 2018. Asistieron a él todos sus siete miembros, a saber, la Sra. Erika M. Yamada (Brasil, Presidenta-Relatora), el Sr. Albert. K. Barume (República Democrática del Congo), la Sra. Kirsten Carpenter (Estados Unidos de América), la Sra. Megan Davis (Australia), el Sr. Edtami Mansayagan (Filipinas), el Sr. Alexey Tsykarev (Federación de Rusia) y la Sra. Laila Susanne Vars (Noruega).

29. Representantes de los Estados, parlamentos, pueblos indígenas, programas, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, instituciones nacionales y regionales de derechos humanos, ONG e instituciones académicas participaron en el período de sesiones en calidad de observadores.

30. También participaron en el período de sesiones las siguientes personas: la Sra. Claire Charters, miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas; la Sra. Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y la Sra. Mariam Wallet Aboubakrine, Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

31. Se celebraron un total de 17 actos paralelos durante el período de sesiones, sobre una amplia variedad de temas relacionados con los derechos de los pueblos indígenas. Se puede consultar la lista completa en la página web del Mecanismo de Expertos².

B. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa

32. El jefe mohawk Howard Thompson recitó una oración para inaugurar la ceremonia, después de lo cual el Sr. Barume, Presidente saliente del Mecanismo de Expertos, declaró abierto el 11º período de sesiones y dio la bienvenida a la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos. Se aprobó el programa, que figura en el documento A/HRC/EMRIP/2018/1.

33. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos puso de relieve los siguientes puntos: la importancia que tenía el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas para garantizar la participación de esos pueblos y la promoción de sus derechos; la proclamación de 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas, celebración en la que alentó a los Estados a participar; las preocupaciones suscitadas por la aplicación insuficiente de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el plano nacional, y la colaboración de los Estados miembros y los pueblos indígenas con el Mecanismo de Expertos en el marco de su nuevo mandato. Asimismo, el Presidente planteó la cuestión de los actos de intimidación o represalia contra personas o grupos que cooperaban o pretendían cooperar con el Consejo y pidió a los Estados que impidieran tales actos y garantizaran la debida protección contra ellos.

34. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos puso de relieve las siguientes cuestiones: la discriminación estructural contra los pueblos indígenas; la conculcación de sus derechos, la desposesión de sus tierras ancestrales y la privación de los recursos que necesitan para su supervivencia física y cultural; los atentados

² Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/Session11/SideEventsTimetable.pdf.

contra los derechos colectivos a la tierra, los territorios y los recursos, y los ataques y las matanzas constantes que sufrían los pueblos indígenas en todo el mundo; el consentimiento libre, previo e informado como manifestación del derecho a la libre determinación; la labor de colaboración con los países prevista en el nuevo mandato del Mecanismo de Expertos, que se debía entender como una labor que incluía la colaboración directa y activa de los pueblos indígenas; y el hecho de que el acatamiento del principio del consentimiento libre, previo e informado ayudaba a los defensores de los derechos humanos a protegerse contra las represalias, que constituían una grave amenaza para sus libertades de expresión, reunión y asociación, e incluso para su derecho a la vida.

C. Elección de la Mesa

35. La Sra. Yamada fue elegida Presidenta-Relatora y la Sra. Vars y la Sra. Carpenter, Vicepresidentas-Relatoras, por aclamación.

V. Estudio y asesoramiento sobre el consentimiento libre, previo e informado

36. Al abrir el debate sobre el tema 4 del programa, la Sra. Yamada declaró que el Mecanismo de Expertos estaba deseoso de recibir las opiniones de los pueblos indígenas, los Estados y los mecanismos y las entidades de las Naciones Unidas acerca del proyecto de estudio sobre el consentimiento libre, previo e informado. Acogió con satisfacción las recomendaciones de los pueblos indígenas y de otros interesados, que eran esenciales para completar el estudio.

37. El Sr. Barume presentó el proyecto de estudio. Dijo que el Mecanismo de Expertos había recibido más de 50 comunicaciones de organizaciones de los pueblos indígenas, Estados miembros, estudiosos, organismos de las Naciones Unidas y otros interesados para completar el estudio.

38. Los expertos observaron que, dado que el consentimiento libre, previo e informado se arraigaba en el derecho a la libre determinación, era tanto un principio como una norma que imponía un requisito a los Estados. Particular importancia en relación con la libre determinación y el consentimiento tenían los derechos de los pueblos indígenas que se habían aislado voluntariamente o se hallaban en la etapa de contacto inicial. Los expertos subrayaron que todos los organismos de las Naciones Unidas debían tener una interpretación uniforme del consentimiento libre, previo e informado. Además, dado que se había proclamado 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, se consideraba importante que el consentimiento libre, previo e informado se plasmara en esas lenguas y se instó a los expertos a que incrementaran la capacidad de las comunidades indígenas a tal fin. Por último, se enunciaron algunas reflexiones sobre la creación de unos protocolos relativos al consentimiento libre, previo e informado.

39. Los participantes añadieron una serie de recomendaciones e inquietudes, por ejemplo la necesidad del consentimiento libre, previo e informado en relación con las actividades de los sectores público y privado que afectaban a las comunidades indígenas; el fomento de la capacidad de las comunidades y las ONG locales; la importancia de tratar la cuestión de la legitimidad de los representantes indígenas en los procedimientos de consulta; la necesidad de incluir unos requisitos de consentimiento libre, previo e informado en todas las medidas que pudieran afectar a los intereses colectivos de los pueblos indígenas; y la codificación de buenas prácticas. Los participantes de algunas regiones mencionaron, por su parte, que había un “cansancio” respecto de los procesos y las consultas relativos al consentimiento libre, previo e informado, sobre todo debido al incumplimiento de las normas internacionales y a las numerosas vulneraciones de los derechos de los pueblos indígenas, así como al hecho de que lo único que se esperaba de esos pueblos era que otorgaran su consentimiento, e incluso en ocasiones se los obligaba a otorgarlo. Algunos participantes señalaron que el consentimiento libre, previo e informado se debería convertir en un principio internacional fundamental.

40. Se pidió al Mecanismo de Expertos que prestara particular atención a la interpretación jurídica de los artículos 19 y 32 de la Declaración en relación con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo, para evitar que hubiera falta de claridad respecto del consentimiento y las consultas, y se le advirtió que no confundiera a las instancias privadas y las instituciones financieras internacionales con los Estados. Además, los participantes formularon observaciones sobre los siguientes temas: la reparación en casos de vulneración de los derechos de propiedad intelectual; los pueblos indígenas aislados voluntariamente, en particular su derecho a mantenerse en dicho aislamiento como manifestación de su libre determinación y como expresión de su negativa a otorgar su consentimiento; la negativa a reconocer a los pueblos indígenas, sobre todo a los de los territorios de ultramar, y la denegación sistemática del derecho al consentimiento libre, previo e informado; el temor a que la libre determinación de los pueblos entrara en conflicto con la soberanía de los Estados; la necesidad de tratar el consentimiento libre, previo e informado como un proceso sociológico dotado de aspectos culturales y psicológicos; y la necesidad de respetar los protocolos autónomos de los pueblos indígenas.

41. Se destacaron diversas buenas prácticas, como el nombramiento de consejos consultivos y el empoderamiento de las comunidades y los líderes locales. Asimismo, el Mecanismo de Expertos mostró su reconocimiento a la Oficina Internacional del Trabajo por haber participado en el debate sobre el consentimiento libre, previo e informado. Un avance que fue particularmente bien recibido fue la aprobación reciente, por parte del Parlamento Europeo, de una resolución sobre la violación de los derechos de los pueblos indígenas en el mundo, incluido el acaparamiento de tierras, a la que hizo mención la Presidenta-Relatora al cerrar el debate sobre ese tema del programa. También mencionó que el Mecanismo de Expertos observaría con detenimiento las solicitudes de colaboración con los países y que sus miembros habían puesto de relieve la necesidad de que el consentimiento libre, previo e informado se desarrollara mediante la práctica nacional, en la cual desempeñaba un papel importante el fomento de la capacidad de los pueblos indígenas.

VI. Colaboración con los países

42. La Sra. Vars abrió el debate sobre el tema 3 del programa explicando que el mandato ampliado complementaría la labor de los órganos de tratados, los procedimientos especiales y el examen periódico universal. Explicó que la realización de las misiones de colaboración con los países dependía de los asuntos específicos que hubiera que tratar y recaló que el mandato no era un mandato de supervisión. A continuación, se detallaron las actividades que se podrían realizar dentro del mandato de colaboración con los países, por ejemplo actividades de sensibilización y de fomento de la capacidad.

43. El Mecanismo de Expertos envió una misión a Finlandia, del 10 al 16 de febrero de 2018, para estudiar la posibilidad de introducir enmiendas en la Ley del Parlamento Sami. Con arreglo a los métodos de trabajo del Mecanismo de Expertos, se redactó el mandato de la misión en consulta con las partes: el Parlamento Sami, el Estado y el propio Mecanismo. La finalidad de la colaboración de este en Finlandia, según habían convenido ambas partes, era ayudar a proponer enmiendas a la Ley del Parlamento Sami de 1995. El objetivo de la colaboración era prestar asistencia y asesoramiento y favorecer el diálogo, con miras a aplicar las recomendaciones pertinentes que habían formulado los mecanismos de derechos humanos a Finlandia, entre ellos la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Humanos, en 2013.

44. Durante su misión, el Mecanismo de Expertos se entrevistó con miembros del Parlamento sami, representantes de los sami, ONG, funcionarios de la administración del Estado y funcionarios especializados en asuntos jurídicos, estudiosos y otros interesados. Después de la misión, el Mecanismo de Expertos remitió, a las partes, una nota escrita de asesoramiento sobre los dos asuntos en los que se había concentrado: la definición de "sami" a los efectos de confección del censo electoral, y la obligación del Estado de negociar con los sami. La nota de asesoramiento era un acta pública de la misión y se podía

consultar en la página web del Mecanismo de Expertos correspondiente al 11º período de sesiones³.

45. El Vicepresidente Segundo del Parlamento Sami, Sr. Tuomas Aslak Juuso, dijo que consideraba que la misión había sido un éxito. Recomendó que las futuras invitaciones fueran todo lo específicas que cupiera para favorecer un diálogo con objetivos claros y con un calendario apropiado. El representante de Finlandia también reiteró el agradecimiento de su país y su voluntad de mantener un diálogo continuo y hacer un seguimiento de los resultados. También propuso que los expertos siguieran haciendo labores de seguimiento y colaboraran con las partes en Finlandia hasta que se terminara de redactar, por completo, el texto enmendado de la Ley del Parlamento Sami.

46. El Mecanismo de Expertos envió una misión de cooperación técnica a México y visitó la capital del país del 26 de febrero al 2 de marzo de 2018, atendiendo a una solicitud de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad. La misión se centró en las disposiciones sobre los pueblos indígenas que figuraban en la Constitución de la Ciudad de México, aprobada el 31 de enero de 2017 (arts. 57 a 59), con objeto de ayudar a las autoridades de la Ciudad a elaborar unas leyes y políticas para hacer efectivos los derechos constitucionales que se reconocían a esos pueblos.

47. Durante su misión, el Mecanismo de Expertos mantuvo entrevistas con la Secretaría Federal de Relaciones Exteriores, con las autoridades de la Ciudad de México, entre ellas el Jefe de Gobierno y algunos miembros de su Gabinete; representantes de pueblos y barrios “originarios” (es decir, “nativos”) y de comunidades indígenas residentes; organismos del sistema de las Naciones Unidas; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y representantes de la sociedad civil. Asimismo, el Mecanismo de Expertos tuvo la oportunidad de visitar varias comunidades indígenas en la Ciudad de México y participó en actividades de fomento de la capacidad dirigidas a los representantes indígenas y los funcionarios de la Ciudad.

48. Aunque la nota de asesoramiento técnico de la misión estaba aún en vías de redactarse, la representante de México expresó su agradecimiento al Mecanismo de Expertos y le brindó su plena cooperación, dado que en la Constitución de la Ciudad de México se habían contraído compromisos en relación con los derechos de los pueblos indígenas.

49. El Mecanismo de Expertos dio las gracias al Parlamento Sami de Finlandia y al Gobierno de la Ciudad de México por haber acogido sus dos primeras misiones de colaboración con los países y también dio las gracias al Gobierno de Finlandia, al Gobierno de México y a todas las organizaciones y los representantes indígenas que habían colaborado con el Mecanismo durante las dos misiones.

50. Posteriormente, los expertos acogieron con satisfacción la considerable cantidad de posibles solicitudes de colaboración con los países que se habían presentado oralmente en las sesiones o por escrito. En las solicitudes se trataban una amplia gama de cuestiones, entre ellas la separación de niños de su familia; las repercusiones del cambio climático en los derechos de los pueblos indígenas; la facilitación del diálogo y la prestación de asesoramiento técnico en asuntos relativos a la repatriación internacional del patrimonio cultural y los objetos sagrados; la elaboración de un plan de acción nacional de aplicación de la Declaración, el acceso a los recursos biológicos acuáticos y los derechos de pesca; y las consecuencias de las iniciativas de conservación en los pueblos indígenas, en particular la expulsión de sus tierras tradicionales por la fuerza. Los expertos observaron que el diálogo con el sector privado también era un aspecto de su mandato, pero que este aspecto aún no se había tomado en consideración, y explicaron los pasos del procedimiento de presentación de solicitudes oficiales de colaboración con los países.

51. Los miembros del Mecanismo de Expertos formularon varias observaciones sobre la colaboración con los países, en particular que había que traducir la documentación pertinente antes de emprender una misión, que algunos casos se podían resolver sin

³ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/Session11/AdvisorynoteFinlandFinaltoParties.docx.

necesidad de emprender una misión y que el Mecanismo tenía que cooperar con otros mecanismos cuando se señalaran a la atención de aquellas denuncias u otra información relativas a otros aspectos de su mandato durante una misión de colaboración con un país.

VII. Mesa redonda sobre el reconocimiento, la reparación y la reconciliación

52. El Mecanismo de Expertos decidió celebrar una mesa redonda sobre el reconocimiento, la reparación y la reconciliación que sirviera de base a su informe sobre ese tema y cuyos resultados presentaría al Consejo de Derechos Humanos en el 42º período de sesiones de este, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 2 b) de la resolución 33/25. La Sra. Davis abrió el debate sobre el tema 8, que comenzó con las intervenciones del Gran Jefe Wilton Littlechild (antiguo comisionado de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Canadá), la Sra. Miriam Domínguez (miembro de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas de Guatemala) y el Sr. Eduardo González (experto en justicia de transición).

53. El Gran Jefe Littlechild expuso la situación actual de los pueblos indígenas del Canadá por lo que respecta a la reconciliación y analizó los resultados que había obtenido la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de ese país. En su intervención habló de una serie de momentos históricos importantes y de las políticas estatales de asimilación del pasado, que habían marcado la vida de los pueblos indígenas canadienses, y sobre todo de la institución de los internados, lugares donde se habían infligido malos tratos físicos y mentales y discriminación a esos pueblos. La instauración de una comisión de la verdad como respuesta a las vulneraciones de los derechos humanos era un paso adelante en el restablecimiento de unas relaciones respetuosas entre los pueblos indígenas y el Estado. En el caso del Canadá, la Declaración había ofrecido un marco de reconciliación basado en el derecho a la libre determinación que, a su vez, implicaba el derecho inherente al autogobierno. Además, la reconciliación se consideraba un proceso de sanación que requería, entre otras cosas, disculpas públicas, visibilidad de las experiencias compartidas, conmemoraciones, reconocimiento, verdad y perdón. Se había creado el Consejo Nacional de Reconciliación para favorecer el proceso de administración de justicia. El Consejo recopilaba datos y hacía labores de seguimiento; informaba al Parlamento, y el Primer Ministro tenía que proporcionar unos planes de seguimiento de los informes del Consejo.

54. La Sra. Domínguez habló del censo que se levantaría en fecha próxima en Guatemala (el 23 de julio) y de lo importante que era aquel para actualizar los datos estadísticos sobre los pueblos indígenas guatemaltecos. También trató la cuestión de la pobreza de las mujeres mayas, garífunas y xincas, a consecuencia de la discriminación estructural, la invisibilidad y la explotación que sufrían, que eran problemas de actualidad. Tomando como base la Declaración, destacó la importancia que tenía el que se respetaran los derechos de las mujeres indígenas y la necesidad de que estas participaran en la esfera pública y en los procesos de reglamentación de los títulos de propiedad de la tierra. Observó que había que mejorar la sensibilidad cultural de los servicios públicos, en particular la coordinación entre los sistemas jurídicos indígena y no indígena, el acceso a la justicia en las lenguas indígenas, la atención de la salud materna, la educación bilingüe, las políticas públicas de indemnización y reconciliación, la restitución de los bienes materiales y la reparación cultural. Reconoció que la reparación seguía siendo un gran problema en el país y constituía un asunto de rehabilitación social que no se limitaba a una indemnización material.

55. El Sr. González habló de los asuntos fundamentales de la reconciliación y la reparación. Subrayó que los pueblos indígenas debían desempeñar un papel de agentes, más que de víctimas, y destacó la importancia de los artículos 5, 18 y 19 de la Declaración. En particular, consideraba que el artículo 19 era indispensable para hacer efectivo el consentimiento libre, previo e informado. Además, recalcó que los procesos de instauración de comisiones de la verdad eran esenciales para obtener pruebas de situaciones que, de otro modo, resultarían invisibles. Aunque inicialmente la mayoría de las comisiones de la verdad se habían concebido en períodos posteriores a dictaduras, actualmente se comprendían bien las peculiaridades de los asuntos indígenas, que se trataban, cada vez

más, en procesos de comisiones de la verdad no vinculados a períodos de regímenes dictatoriales. Expuso una variedad de ejemplos históricos y argumentó que las comisiones de la verdad dirigidas por los pueblos indígenas deberían centrarse no solo en el informe escrito final sino también en los procesos y, particularmente, en el espacio que se daba a los testigos orales, para garantizar que todos los procesos fueran compatibles con las necesidades de esos pueblos.

56. Los participantes señalaron las buenas prácticas aplicadas por los Estados para forjar relaciones sólidas con los pueblos indígenas. En algunos países donde tenían lugar procesos de reconciliación se consideraba importante observar y evaluar esos procesos en su conjunto, y no solo los documentos finales. Se destacó que en los procesos de reconciliación se debería tener en cuenta tanto a los pueblos indígenas como a los no indígenas. Los participantes observaron que era importante trazar estrategias de colaboración con la totalidad de la población, a fin de sensibilizarla acerca de la historia locales y de dar más visibilidad a los contextos y la información.

57. Asimismo, los participantes subrayaron que había que mejorar los mecanismos de diálogo existentes y crear otros nuevos, por ejemplo utilizando protocolos basados en la Declaración. Además, recalcaron que se requería una interpretación consensuada de los conceptos que se utilizaran en los procesos de reconciliación, ya que los pueblos indígenas y los no indígenas podían tener interpretaciones diferentes. A ese respecto, los participantes mencionaron la importancia que tenían el acceso a la justicia y el reconocimiento de los sistemas de justicia indígenas. Por último, señalaron la importancia que tenía hacer un seguimiento de todas las recomendaciones y los procedimientos relacionados con los procesos de reconciliación.

VIII. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los pueblos indígenas

58. En relación con el tema 5, los miembros del Mecanismo de Expertos mantuvieron una reunión privada con la Presidenta del Foro Permanente, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y una integrante de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas. Los participantes analizaron las siguientes cuestiones: la coordinación de los estudios temáticos; una declaración conjunta para el Día Internacional de los Pueblos Indígenas sobre el tema de la migración y la circulación de esos pueblos; la coordinación de las actividades relacionadas con el Año Internacional de las Lenguas Indígenas; la coordinación de las actividades de colaboración con los países; y la ampliación del proceso de consulta para que los representantes de los pueblos y las instituciones indígenas participaran en las reuniones que celebraran los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre asuntos que los atañeran.

IX. Diálogo interactivo con instituciones nacionales de derechos, instituciones regionales de derechos humanos e instituciones de los derechos humanos de los indígenas

59. El Sr. Tsykarev, inaugurando el diálogo interactivo, recordó la importancia que tenía el tema 6 del programa para el mandato revisado del Mecanismo de Expertos. Recalcó que ese mecanismo había intensificado su colaboración con las instituciones nacionales y regionales de derechos humanos no solo durante los períodos de sesiones anuales sino también durante los períodos entre sesiones. Refiriéndose a las últimas novedades, el Sr. Tsykarev señaló a la atención de los presentes el proyecto de documento de debate que se había planteado en la reunión general anual de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para determinar las esferas de cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y el Mecanismo de Expertos (véase el anexo).

60. El Sr. Tsykarev dio las gracias al Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca por haber respaldado la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en el período de sesiones y dio la bienvenida a los siguientes oradores: la Sra. Suzanne Shatikha Chivusia, miembro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya; la Sra. Gwendolyn Pimentel-Gana, miembro de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas; el Sr. Konstantin Robbek, Defensor de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Población Escasa de la República de Saja (Yakutia, Federación de Rusia); la Sra. Marjorie Herrera Castro, miembro de la Dirección de Protección Especial de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica; y el Sr. Joel Hernández, miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

61. Se invitó a los oradores a que se centraran en la cuestión del acceso de los pueblos indígenas a la justicia, así como en la aplicación del principio del consentimiento libre, previo e informado y en el seguimiento de dicha aplicación. Los participantes expusieron los problemas que encontraban en su trabajo, que guardaban relación, sobre todo, con la renuencia de los Estados a aplicar la Declaración, y plantearon que había que instituir unos mecanismos de seguridad. A ese respecto, el Mecanismo de Expertos estaba en condiciones de fomentar el diálogo a nivel nacional y realizar actividades de fomento de la capacidad, para que se aplicara la Declaración.

62. La Sra. Chivusia expuso la labor de su comisión, que era una labor de defensa y promoción de los derechos humanos, asistencia técnica, educación, información pública e investigación en Kenya. Destacó particularmente la función de recibir, investigar y tramitar denuncias de los pueblos indígenas y mencionó que se habían obtenido resultados positivos en determinados casos de desposesión de tierras y de representación política de los pueblos indígenas. Expresó su deseo de colaborar plenamente con el Mecanismo de Expertos para determinar los problemas que afrontaban esos pueblos en la actualidad, poner de relieve la importancia de esos problemas y darles respuesta.

63. El Sr. Robbek expuso el mandato del Defensor de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Población Escasa de la Federación de Rusia, incluidos los procedimientos de nombramiento. Explicó que el órgano que dirigía era un grupo de trabajo independiente que se ocupaba de las cuestiones acuciantes que afectaban a los pueblos indígenas en su vida cotidiana, por ejemplo la tramitación de denuncias, y desempeñaba una función positiva de perfeccionamiento de la legislación y promoción de los derechos humanos y las normas de derechos humanos. Expresó su deseo de que se formaran más grupos de esa índole en otros países, inspirados en las buenas prácticas observadas en la Federación de Rusia. El Sr. Robbek subrayó que trabajaba no solo con los pueblos indígenas cuya población era escasa sino también con pueblos cuya población era mayor.

64. La Sra. Pimentel-Gana hizo un resumen de los mecanismos jurídicos vigentes que estaban a disposición de los pueblos indígenas y recalcó que se requerían instrumentos de seguimiento y expresó su preocupación por los problemas constantes que afrontaban las comunidades indígenas en Filipinas. Una medida positiva, que se hallaba en vías de aplicación, era la futura colaboración tripartita entre las entidades gubernamentales, la sociedad civil y los pueblos indígenas, que ayudaría a implantar unos hábitos de seguimiento y evaluación y ofrecería un foro de diálogo.

65. El Sr. Hernández hizo un resumen de la labor de la Comisión en materia de consultas y de consentimiento libre, previo e informado y recalcó las dificultades de aplicación que había en una coyuntura caracterizada por la ampliación de los proyectos de las industrias extractivas que afectaban a los pueblos indígenas de toda América. Subrayó la diferencia que había actualmente en la jurisprudencia sobre consultas y consentimiento en el sistema interamericano y mencionó que se venían exigiendo criterios cada vez más rigurosos para aplicar el principio de proporcionalidad, como se comprobaba en el estudio del Mecanismo de Expertos.

66. La Sra. Herrera Castro observó que, en los últimos tiempos, había habido un progreso legislativo en el acceso a la justicia en Costa Rica. Se prestaba atención prioritaria a los pueblos indígenas, e incluso se habían dispuesto medidas para proporcionarles traductores e intérpretes de lenguas autóctonas. Sin embargo, la aplicación seguía siendo la dificultad principal. Además, destacó la importancia de que se creara un mecanismo de

consulta y recordó el papel activo que habían desempeñado los defensores de los habitantes instando al Estado a que garantizara que se respetaran, en la práctica, los derechos conferidos a los pueblos indígenas en los instrumentos internacionales.

67. La Sra. Yamada reconoció que la aplicación seguía siendo la dificultad principal y recordó a los participantes que el Mecanismo de Expertos podía prestar a los Estados miembros asistencia y asesoramiento para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y otros mecanismos competentes. Insistió en la importancia que tenían las instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso de seguimiento de la aplicación de esas recomendaciones.

68. Todos los representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos participantes declararon que deseaban colaborar, de manera más estrecha y concreta, con el Mecanismo de Expertos en un futuro próximo, sobre todo habida cuenta de que se habían adoptado unos métodos de trabajo nuevos a raíz del nuevo mandato. Asimismo, subrayaron que, como el consentimiento libre, previo e informado era un principio importante en la labor de sus instituciones, consultarían el estudio del Mecanismo de Expertos sobre ese tema. Haciendo referencia al proyecto de documento de debate, tanto los oradores como los miembros del Mecanismo de Expertos reiteraron su deseo de crear espacios de cooperación adicionales. Algunos representantes de instituciones nacionales de derechos humanos pidieron al Mecanismo de Expertos que les brindara más asesoramiento en materia de fomento de la capacidad, perfeccionamiento de la legislación y provisión de recursos jurídicos a las personas cuyos derechos humanos se hubieran vulnerado.

X. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: buenas prácticas y lecciones aprendidas

69. Los debates sobre el tema 7 consistieron en un diálogo con la Sra. Tauli-Corpuz, la Sra. Walleh Aboubakrine, la Sra. Charters, Sarah Cleveland, miembro del Comité de Derechos Humanos, y Aruna Devi Narain, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

70. Las oradoras reconocieron el carácter positivo y la importancia que tenían las dos primeras misiones de colaboración con los países del Mecanismo de Expertos, el proyecto de estudio sobre el consentimiento libre, previo e informado, y la cooperación entre los mecanismos de las Naciones Unidas que velaban por los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, una de ellas pidió que se estrecharan la cooperación y la coordinación para promover los derechos de esos pueblos. Se subrayaron, como cuestiones particularmente preocupantes, la penalización y las amenazas y el hostigamiento que sufrían los pueblos indígenas en una coyuntura de incremento de la actividad extractiva y de las medidas de conservación; la necesidad de reconocer y respetar los sistemas de gobierno indígenas; la participación política; la necesidad de aprovechar, preservar e incluir las prácticas de los pueblos indígenas en la conservación de la diversidad biológica y de incluir a estos pueblos en dicha conservación; la necesidad de una reglamentación mundial de protección contra la intensificación del empleo de materiales tóxicos; y la prevalencia desproporcionada de la tuberculosis entre esos pueblos. La Sra. Charters observó que el Fondo de Contribuciones Voluntarias colaboraba estrechamente con especialistas jurídicos y de otras disciplinas para elaborar una guía práctica de procedimientos de participación de los pueblos indígenas en la labor de las Naciones Unidas, que atendía al ruego que había formulado la Relatora Especial de que se siguieran adoptando medidas para facilitar el acceso a la información y se alentara a esos pueblos a que colaboraran con los mecanismos de la Organización.

71. La Sra. Devi Narain observó que la Declaración había sido fundamental en la labor del Comité. En particular, se había invocado su artículo 22 en los diálogos constructivos y en los informes paralelos o de los Estados para tratar cuestiones relativas a los pueblos indígenas. La Sra. Cleveland destacó la importancia del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para tratar una serie de cuestiones relativas a esos pueblos, labor en la que el consentimiento libre, previo e informado servía como principio rector. El

Comité de Derechos Humanos aprendía de las buenas prácticas de otros órganos que promovían los derechos de los pueblos indígenas y observó que él solo se planteaba la cuestión de la libre determinación cuando se la planteaban los Estados.

72. Los representantes de algunos Estados destacaron su adhesión a la Declaración citando una serie de iniciativas positivas, como la reforma de leyes, los planes de acción nacionales y políticas específicas, como la de fomento de la capacidad de los docentes. Acto seguido, las oradoras subrayaron la importancia de que hubiera una participación plena y efectiva en los procesos decisorios, entre ellos el de elaboración de leyes. Se formularon recomendaciones para que se incluyeran los sistemas de valores culturales en el ámbito de la relación entre la actividad empresarial y los derechos humanos; se reforzara el consentimiento libre, previo e informado en relación con los proyectos de gran envergadura; se tomaran medidas para proteger a los líderes indígenas y los defensores de los derechos humanos de los indígenas; se repararan los perjuicios morales y materiales ocasionados en el pasado; y se aclarara el término “daño sensible” en la disposición de la Declaración relativa a la asimilación por la fuerza.

73. Los expertos y los observadores señalaron que había que dar a conocer la Declaración y tomarla como referencia no solo en los planos nacional, regional e internacional sino también en los planos subnacional y local. Se prestó particular atención al reconocimiento de las lenguas indígenas y de la enseñanza en lengua materna, así como al reconocimiento de los pueblos indígenas por parte de las organizaciones internacionales e intergubernamentales. Asimismo, los expertos condenaron los casos de represalias contra los defensores de los derechos humanos y los expertos independientes de las Naciones Unidas, y destacaron que había que investigar a los implicados y ofrecer recursos jurídicos a las víctimas.

XI. Mesa redonda sobre el patrimonio cultural, las lenguas indígenas y el conocimiento tradicional

74. El debate sobre el tema 8 lo inauguró la Sra. Carpenter. Los oradores fueron el Sr. Tsykarev; el Sr. Simon Legrand, de la OMPI; la Sra. Irmgarda Kasinskaite-Buddeberg, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); la Sra. Andrea Carmen, del Consejo Internacional de Tratados Indios; la Sra. Pirjo Kristiina Virtanen, de la Universidad de Helsinki; y el Sr. Benki Piyäko, mandato del pueblo ashaninka de América del Sur.

75. Antes de declarar abierta la mesa redonda, la Sra. Carpenter recordó que, para los pueblos indígenas, la cultura se manifestaba en una conexión profunda con los territorios tradicionales, así como en unos rituales y unas tradiciones que mantenían un equilibrio entre los reinos humano, natural y espiritual. Habida cuenta de ello, resaltó la importancia que tenían las lenguas indígenas, dado que expresaban una cosmología y daban forma al conocimiento tradicional. Los problemas derivados de la colonización, el desplazamiento, la discriminación y el cambio climático habían sometido a una presión cada vez más fuerte al patrimonio cultural, el conocimiento y la identidad de esos pueblos. Aunque en varios instrumentos internacionales se definían los derechos relacionados con los bienes y el patrimonio culturales tangibles e intangibles, en la Declaración se vinculaban expresamente los derechos de los pueblos indígenas con su derecho a la libre determinación. La oradora mencionó la labor anterior que había realizado el Mecanismo de Expertos en materia de patrimonio cultural y el interés que tenía aquel por dicho patrimonio.

76. El Sr. Tsykarev observó que muchos Estados tenían una visión estrecha de los derechos de participación cultural de los pueblos indígenas. Se mostró satisfecho con los seminarios sobre el patrimonio cultural que habían organizado recientemente diversas instituciones académicas, como la Universidad de Helsinki, la Universidad de Laponia y el Museo Siida de los sami. Expresó su opinión de que el estudio del Mecanismo de Expertos sobre el patrimonio cultural (A/HRC/30/53) era una aportación importante a la restitución y la repatriación del patrimonio cultural de los respectivos pueblos indígenas. A continuación, explicó las iniciativas del Mecanismo de Expertos para colaborar con la UNESCO en materia de repatriación y destacó las buenas prácticas nacionales y regionales.

Refiriéndose a los debates que se celebraban en la OMPI, en aquel momento, acerca del conocimiento tradicional, prestó particular atención al consentimiento libre, previo e informado para crear bases de datos sobre el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y negociar unos acuerdos multilaterales en ese ámbito. Por último, el Sr. Tsykarev destacó el papel que desempeñaba el Mecanismo de Expertos en el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, en 2019, e instó a que se empleara la terminología de los derechos humanos en la formulación del plan de acción de conmemoración de ese año.

77. El Sr. Legrand abrió su exposición enunciando resumidamente los dos propósitos de aquella. En primer lugar, explicó qué se entendía por “protección del conocimiento y de las expresiones culturales tradicionales” desde la perspectiva específica de la propiedad intelectual y, en segundo lugar, describió cómo se trataba esa protección en la actividad de la OMPI. Aunque había diferencia entre “protección” y “preservación”, ambas eran complementarias. Desde la perspectiva de los pueblos indígenas, el conocimiento y las expresiones culturales tradicionales eran elementos inherentes a su vida cotidiana y a su relación colectiva con el entorno. Destacó el carácter inclusivo del mandato de la OMPI, que comprendía la colaboración de aquella con los pueblos indígenas y la de estos con aquella, y reconoció el valor que tenía el artículo 31 de la Declaración en materia de patrimonio cultural.

78. La Sra. Kasinskaite-Buddeberg centró su intervención en el Año Internacional. Destacó la importancia de las expresiones lingüísticas como componente básico de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y mencionó que el plan de acción para el Año Internacional se había trazado partiendo de principios básicos como los de la diversidad y la apertura, las alianzas de interesados múltiples y las sinergias entre los marcos internacionales de derechos humanos. Ello permitiría intercambiar buenas prácticas, integrar las lenguas indígenas en los mecanismos de fijación de normas, fomentar la capacidad en el ámbito de esas lenguas y promover la participación en la redacción del documento final y la prestación de asistencia en dicha redacción. Recalcó que las lenguas indígenas no se deberían tratar exclusivamente desde una perspectiva cultural, sino también como instrumentos de comunicación, empoderamiento y consolidación de la paz.

79. La Sra. Carmen centró su intervención en la repatriación de los objetos y los restos mortales sagrados de los pueblos indígenas que se hallaban actualmente en museos y colecciones privadas. Al hilo de la exposición de varios casos explicó como habían evolucionado las iniciativas internacionales en ese ámbito y pidió que hubiera más control sobre las exportaciones y que se devolvieran los bienes culturales, intelectuales y espirituales a sus legítimos propietarios. Adujo que las Naciones Unidas deberían instituir unos mecanismos de reparación justos, transparentes y objetivos, elaborados en conjunción con los pueblos indígenas. Mencionó los artículos pertinentes de la Declaración y recalcó que se debían respetar las leyes consuetudinarias de esos pueblos. Dio las gracias, en nombre de la nación yaquí, a las instituciones que habían prestado asistencia continua y mutua en esa labor.

80. La Sra. Virtanen observó que la Universidad de Helsinki había organizado una conferencia internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas al patrimonio cultural en noviembre de 2017, como medida de seguimiento de los resultados de la aplicación del informe del Mecanismo de Expertos sobre ese tema. Habida cuenta de los fenómenos de la discriminación y la apropiación del patrimonio cultural, la Universidad había fijado como objetivo de la conferencia el intentar comprender a las comunidades indígenas para elaborar unos marcos jurídicos en materia de patrimonio cultural y aplicarlos. La Sra. Virtanen destacó la importancia que tenía la comprensión indígena del patrimonio y el papel fundamental que desempeñaba el entorno en la cocreación de ese patrimonio. Recalcó que era vital que los pueblos indígenas participaran en todas las etapas del proceso de protección del patrimonio cultural, para que se incluyeran los conceptos y los sistemas de gobiernos indígenas.

81. El Sr. Piyäko, que cerró la mesa redonda, afirmó que la cultura no era una construcción social, sino algo dentro de lo cual nacía la persona y que regía los aspectos materiales y espirituales de su vida cotidiana. Hizo particular hincapié en la importancia que tenían los lugares sagrados como medios de comunicación con el reino espiritual y

expresó su grave preocupación por la destrucción de la naturaleza, la desaparición de las lenguas indígenas y la pérdida de identidad de los pueblos indígenas a causa de las matanzas y los desplazamientos del pasado. En su condición de líder espiritual, también expresó su preocupación por la falta de instrumentos jurídicos adecuados en los que se otorgara reconocimiento a la medicina tradicional basada en las plantas y mencionó expresamente que en el pasado lo habían encarcelado por viajar con ayahuasca, una medicina esencial de los rituales de sanación que él había ejecutado desde la infancia. Destacó que las organizaciones y las instituciones debían reconocer y promover un marco dentro del cual se pudieran enseñar y practicar los sistemas de medicina tradicional.

XII. Futura labor del Mecanismo de Expertos, incluido el tema central del próximo estudio anual

82. En relación con el tema 10, el Mecanismo de Expertos decidió que su próximo estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración, solicitado por el Consejo en su resolución 33/25, párrafo 2 a), se centraría en el tema de los pueblos indígenas, la migración y las fronteras.

83. Asimismo, el Mecanismo de Expertos decidió preparar un informe para el Consejo de Derechos Humanos sobre las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos destinados a alcanzar los fines de la Declaración, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 33/25, párr. 2 b), del Consejo. El informe se centraría en el tema del reconocimiento, la reparación y la reconciliación.

Anexo

Documento de debate acerca de la relación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

1. El presente documento tiene por objeto determinar las esferas en que hay que estrechar la colaboración entre las instituciones nacionales de derechos humanos que acatan los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)¹ y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que es un órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos².
2. Las instituciones nacionales de derechos humanos y el Mecanismo de Expertos tienen mucho que ganar incrementado su cooperación para ejercer sus funciones, en particular la de alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
3. En su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Mecanismo de Expertos a que intensificara su colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos, que debía ajustarse al mandato de cada una de esas instituciones, y decidió que la reunión anual del Mecanismo de Expertos estuviera abierta a la participación de esas instituciones.
4. El Mecanismo de Expertos reconoce el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en los siguientes ámbitos:
 - Incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en los marcos jurídico y de políticas internos
 - Fomento del acceso a los derechos y del ejercicio de estos, en igualdad de condiciones, por parte de los grupos particularmente vulnerables, incluidos los pueblos indígenas
 - Promoción de la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones sobre asuntos que los atañan (informe del Mecanismo de Expertos sobre el derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones)
5. En su décimo período de sesiones, celebrado en 2017, el Mecanismo de Expertos mantuvo un diálogo interactivo con las instituciones nacionales de derechos humanos sobre la aplicación de la Declaración. Después de ese período de sesiones, el Mecanismo de Expertos y la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos reconocieron el valor que tenía el incrementar su colaboración, habida cuenta, sobre todo, de que en el mandato revisado del Mecanismo de Expertos se preveía la colaboración con los países.

¹ La Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos tiene un procedimiento de acreditación en el cual se examina el cumplimiento de los Principios de París por parte de las instituciones nacionales de derechos humanos. A las instituciones que se considera que los cumplen íntegramente se les otorga una acreditación de categoría A. En el presente documento, se entiende por “instituciones nacionales de derechos humanos” las que tienen el mandato constitucional o legislativo de proteger o promover esos derechos.

² El mandato del Mecanismo de Expertos se modificó en virtud de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos.

Propuestas de colaboración entre las instituciones nacionales de derechos humanos y el Mecanismo de Expertos

Período de sesiones anual del Mecanismo de Expertos

6. El Mecanismo de Expertos ha introducido un tema permanente en el programa de sus períodos de sesiones anuales, que se celebran en julio, en Ginebra: el tema del diálogo con las instituciones nacionales de derechos humanos. El Mecanismo de Expertos pretende brindar a esas instituciones una plataforma para intercambiar buenas prácticas e ideas sobre las dificultades relativas a su labor en el ámbito de los derechos de los pueblos indígenas, a nivel de los países, con los Estados miembros, los pueblos indígenas, los organismos de las Naciones Unidas y otros interesados.

7. Los períodos de sesiones anuales del Mecanismo de Expertos también ofrecen a las instituciones nacionales de derechos humanos la oportunidad de celebrar actos paralelos, formular declaraciones y participar en las mesas redondas sobre diversos temas de derechos humanos relacionados con los pueblos indígenas.

8. Las instituciones nacionales de derechos humanos pueden formular declaraciones orales sobre cualquier otro tema pertinente del programa, e incluso proporcionar información sobre el seguimiento de las actividades relacionadas con el tema de los estudios temáticos del Mecanismo de Expertos.

Informes y estudios elaborados por el Mecanismo de Expertos

9. Forma parte del mandato esencial del Mecanismo de Expertos el elaborar informes anuales sobre derechos específicos consagrados en la Declaración. Hasta la fecha, el Mecanismo de Expertos ha elaborado informes de esa índole sobre los derechos a la salud, la educación, la lengua y otros derechos. También ha realizado estudios sobre las tendencias mundiales en el ámbito de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

10. Asimismo, el Mecanismo de Expertos prepara un informe anual sobre las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en el ámbito de las iniciativas destinadas a alcanzar los fines de la Declaración. Las instituciones nacionales de derechos humanos pueden realizar aportaciones considerables a los estudios del Mecanismo de Expertos, por ejemplo:

- Formular propuestas durante los períodos de sesiones anuales sobre los estudios temáticos que debería emprender el Mecanismo de Expertos en el ámbito de su mandato.
- Aportar ideas a los estudios y los informes realizados por el Mecanismo de Expertos dirigiéndole comunicaciones escritas, entre ellas sus propios informes sobre esos estudios, o comunicaciones orales durante los períodos de sesiones anuales.
- Participar en las reuniones técnicas de expertos que sirvan de preparación para elaborar los estudios.
- Ayudar a difundir los informes, los estudios y las recomendaciones del Mecanismo de Expertos y a que se los conozca.

Colaboración con los países, particularmente mediante el envío de misiones a estos

11. En el nuevo mandato del Mecanismo de Expertos se prevé que este colabore con los países, con miras a prestarles asistencia técnica y favorecer el diálogo entre los Estados, los pueblos indígenas y otras instancias.

12. Las instituciones nacionales de derechos humanos, particularmente las que tienen un fuerte componente indígena, están en condiciones de facilitar las misiones de colaboración con los países del Mecanismo de Expertos, por los siguientes medios:

- Proporcionar información pertinente, independiente y basada en datos empíricos sobre la situación del país y su grado de cumplimiento de la Declaración.

- Favorecer el diálogo, facilitando el contacto con los pueblos indígenas y otros interesados pertinentes, participando en reuniones con esos pueblos o prestando otras formas de ayuda, cuando se estime necesario y procedente.
- Ayudar al Mecanismo de Expertos en las actividades de fomento de la capacidad, las actividades de formación y las intervenciones de asistencia técnica análogas que realice en el marco de su colaboración con los países.
- Apoyar las actividades de sensibilización.

Seminarios y reuniones de expertos

13. Las instituciones nacionales de derechos humanos pueden participar en los seminarios y las reuniones de expertos regionales que celebre el Mecanismo de Expertos, para aportar ideas a los informes y los estudios de este.

Actividades conjuntas del Mecanismo de Expertos y las instituciones nacionales de derechos humanos

14. El Mecanismo de Expertos y las instituciones nacionales de derechos humanos, o estas por medio de la Alianza Global, pueden organizar actividades conjuntas como las siguientes:

- Reuniones, seminarios, conferencias y cursos de formación sobre la labor del Mecanismo de Expertos, particularmente la aplicación de la Declaración.
- Actividades específicas de formación y promoción con las instituciones nacionales de derechos humanos en los planos nacional, regional o internacional.
- Creación de una red compuesta por el Mecanismo de Expertos y las instituciones nacionales de derechos humanos que forman parte de la Alianza Global y velan por los derechos de los pueblos indígenas.
- Actividades conjuntas de recaudación de fondos para actividades de fomento de la capacidad.

Actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos basadas en los países

15. El Mecanismo de Expertos alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos a que:

- Realicen actividades de promoción, sensibilización y fomento de la capacidad en relación con la labor, los informes y los estudios del Mecanismo de Expertos y la Declaración, entre las que se contarán el prestar asesoramiento a los pueblos indígenas y a los Estados acerca de los métodos de trabajo del Mecanismo y sus modalidades de colaboración con los países.
- Presten asesoramiento, apoyo y asistencia a los Estados para que alcancen los fines de la Declaración.
- Promuevan la traducción de documentos del Mecanismo de Expertos a las lenguas locales.
- Ayuden a los Estados y les recuerden los compromisos que contrajeron en virtud del documento final de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (resolución 69/2), en particular el compromiso de elaborar y ejecutar unos planes de acción nacionales para alcanzar los fines de la Declaración.

Intimidación y represalias

16. A la luz de las resoluciones de la Asamblea General 68/171, 70/163 y 72/181, el Mecanismo de Expertos alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos a que lo informen de las situaciones en las que esas instituciones, sus miembros o su personal, o los pueblos indígenas o la sociedad civil, hayan intentado colaborar o cooperar con el

Mecanismo, o hayan colaborado o cooperado efectivamente con él, y ello haya dado lugar a casos de intimidación, persecución o represalias, incluidas presiones políticas, intimidaciones físicas, acoso o limitaciones injustificadas del presupuesto de las instituciones.

17. En la página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se informa sobre cómo intercambiar información sobre casos de intimidación y represalias³.

Información general

18. En la página web del Mecanismo de Expertos figuran las modalidades de participación en todos los períodos de sesiones y demás actividades de este⁴.

³ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Reprisals/Pages/HowToShareInformationAboutCases.aspx.

⁴ Véase <http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/EMRIPIndex.aspx>.